ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Secretaría de Desarrollo Económico

ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 422-2019, PROCESO SAMC 006-2019

FECHA:
26 - MAR - 2020

PARTES QUE SUSCRIBEN LA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT 899.999.061-9** Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No. 63A - 52 Teléfono: 3693777, en adelante LA SECRETARÍA **CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL - CICCE, NIT 900.350.416-6** CRA 14A #70A-91 Teléfono: 5400000, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA

I. DATOS CONTRATO INICIAL

OBJETO	Brindar a los servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las herramientas que le permitan potencializar las competencias individuales y grupales, los conocimientos y las habilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.		
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.420.000)	**PLAZO INICIAL:** **FECHA INICIO:**	3 meses 3 de Febrero de 2020

II. DATOS MODIFICACIONES / ACLARACIONES
No existen modificaciones o aclaraciones anteriores a la presente acta.

III. DATOS DE ESTA MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN

Tipo de acta o modificación	No.	+ Valor	+ Plazo	Valor Final	Plazo Final	Fecha final
Suspensión	1	0	1 mes	57,420,000	3 meses	

Descripción y/o Estipulaciones de la Modificación / Aclaración

CONSIDERACIONES:

1. El día 26 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 422 entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL - CICCE, cuyo objeto es: "*Brindar a los servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las herramientas que le permitan potencializar las competencias individuales y grupales, los conocimientos y las habilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales*".

2. El acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 422 de 2019 se suscribió el 03 de febrero de 2020.

3. El supervisor del contrato a través de memorando Rad. 20201E2725 de 17 de marzo de 2020 y documento SISCO SM 218-2020, solicita suspender el contrato de la referencia, aduciendo lo siguiente:

"(...) 3. Que las obligaciones contractuales 16 y 17, correspondientes a dicho proceso, señalan que:
• Ejecutar 26 talleres, cada uno de 4 horas, para 15 funcionarios, 104 horas en total de capacitación.
• Ejecutar 2 salidas lúdico pedagógicas, cada una de 8 horas para 35 funcionarios, una a la mitad del proceso y una de cierre.
4. Que de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido el 3 de febrero de 2020 como consta en el acta No. 2, así como en la Circular 009 de 2020 "Desarrollo de capacitaciones del Plan Institucional de Capacitación 2020" las sesiones se desarrollarían de la siguiente manera, se anexa relación de las capacitaciones.
5. Que la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico expidió la Circular 0016 del 13 de marzo de 2020, con el despliegue de lineamientos y acciones de contención, medidas de prevención, promoción y recomendaciones frente al COVID-19, en la que señala, entre otras:
1. Las medidas de autocuidado
1.2 Colectivo.
Las reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación, deben ser canceladas o reducidas con el objeto de evitar el contacto cercano con otras personas.
2. Teletrabajo Extraordinario
En concordancia con lo establecido en la Circular No. 024 de 2020 se reconoce la calidad de tele-trabajador extraordinario, así:
a) Servidores públicos que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19; deberá concederse por 14 días calendario continuos.
b) Cuando un servidor público haya estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19; deberá concederse por 14 días calendario continuos.
c) Cuando el servidor presente sintomatología respiratoria leve o moderada, fiebre, tos persistente, secreciones nasales o malestar general; deberá acordar con su superior la aplicación del teletrabajo extraordinario conviniendo el tiempo de duración de la medida que no podrá superar 14 días calendario continuo.
d) Servidores mayores de 60 años, personas con enfermedades de alto riesgo o mujeres en estado de gestación. Se autorizará de manera ininterrumpida para todos los días hábiles y dentro de la jornada laboral, hasta tanto este vigente la medida. En todo caso estos servidores deben acordar con su superior inmediato por lo menos una reunión presencial a la semana.
e) Servidores que dada su función puedan trabajar desde casa, para los cuales se pactará la situación máxima de tres días hábiles a la semana.
6. En este sentido, el supervisor del contrato, después de evaluar las consideraciones expuestas, recomienda al Ordenador del Gasto, autorizar la suspensión al contrato de prestación de servicios No. 422 de 2019, por un periodo de 1 mes, en el cual se podrá atender las recomendaciones presentadas en la mencionada Circular, en todo caso, se podrá ampliar el plazo, en concordancia con las medidas nacionales y distritales.
Lo anterior permitirá solventar los aspectos considerados en la Circular y de esta manera retomarlo de manera efectiva para que cada uno de los funcionarios inscritos pueda participar activamente y sin contratiempos en cada una de las sesiones, así como las salidas.".

4. Por lo expuesto anteriormente, atendiendo lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se recomienda al ordenador del gasto suspender el contrato de prestación 422 de 2019.

Estipulaciones Contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender el término de ejecución del contrato No. 422 de 2019 en un (1) mes, término que se cuenta a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: El término de ejecución del contrato No. 422 de 2019, se reiniciará sin necesidad de suscribir algún documento adicional.

CLÁUSULA TERCERA: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Estipulaciones adicionales	1. GARANTIA UNICA: Una vez, se reinicie el término de ejecución del presente contrato, el Contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente suspensión. 2. CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 422-2019, PROCESO SAMC 006-2019	FECHA: **26 - MAR - 2020**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
CC 52866026
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA MANJARREZ ALZATE
CC 65769044
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó: Victoria Eugenia Coronado Rebolledo / Jefe OAJ
Proyectó: Cristian Andrés Soto Moreno /Profesional Especializado OAJ

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No 63 A 52. Teléfonos: 3693777 - Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195